

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo de la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz.

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 9 de marzo de 2001, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta y Anexo de la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz, insertada en el Diario Oficial de Extremadura, número 36, de 27 de marzo de 2001, se procede a su rectificación: Tanto en el sumario como en la página 2921, columna izquierda, línea séptima, donde dice: «Expediente 14/2001» debe decir «Expediente 15/2001».

Mérida, 29 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION, de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta, y anexo, de la Comisión Paritaria del Convenio sectorial Comercio del Calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz. Expediente 23/2001.

VISTO: el Acta y anexo de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio sectorial Comercio del Calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz, con código informático 0600965, el 28 de febrero de 2001, en la que se contienen acuerdos relativos a la actualización de las tablas salariales para el año 2000, por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura —DOE—» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta y anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 2 de abril de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REVISION DE IPC DE LA TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL CALZADO Y PIEL

Por CC.OO.: D. ANTONIO SILVESTRE.

Por UGT: D. ANTONIO SOSA.

Por AECABA: D. Roberto Alonso.

Badajoz, a 28 de febrero de 2001, se reúnen los Sres. Relacionados anteriormente en la Sede de AECABA, para revisar la tabla salarial correspondiente al año 2000, según artículo 4 del presente Convenio, una vez se ha conocido la subida de IPC del citado año.

Se adjunta tabla actualizada como anexo n.º 1.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once treinta horas del día y fecha anteriormente señalado.